MAR 03

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES ANDEAN STUDY PROGRAMS

C E I A S P CIA. LTDA.

CAPITAL: S/ 2'000.000

****

DI **COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparecen: Juan Miguel Espinoza Granja, casado, por sus propios derechos; Alexandra Espinosa Granja, soltera por sus propios derechos; y, la señora Marcia Granja Echeverría, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, bien inteligenciados en la naturaleza y efectos jurídicos del acto al cual comparecen libre y voluntariamente, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar la Constitución de la presente Compañía Limitada de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: A la celebración de esta escritura y a la constitución de la compañía comparecen los señores: Juan Miguel Espinoza Granja, casado; Alexandra Espinosa Granja, soltera; y Marcia Granja Echeverria, casada; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan su libre, espontánea y coincidente voluntad de constituir una Compañía Limitada sujeta a las leyes de la República del Ecuador y a los siguientes estatutos. TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE: La Compañía se denomina Centro de Estudios Internacionales Andean Study Programs

C E I A S P Cía. Ltda. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tiene como objeto la promoción, organización y desarrollo de eventos culturales, científicos, musicales, artísticos, linguísticos; el intercambio cultural con entidades y personas nacionales y extranjeras. Para el eficaz cumplimiento de sus fines la compañía podrá contratar los servicios de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras y podrá dictar conferencias, organizar seminarios, charlas etc. Podrá también crear y administrar centros de estudios con sujeción a las leyes de la República del Ecuador. Podrá ejecutar actos y celebrar contratos permitidos por la ley para el cumplimiento de su objeto, adquirir acciones o participaciones en otras compañías. ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de su existencia legal con la inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en estos Estatutos. ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y podrá abrir sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior en observancia a las Leyes, de acuerdo a las exigencias y necesidades del negocio. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El Capital de la compañía es de Dos millones de sucres, dividido en dos mil participaciones sociales de mil sucres cada una y que tendrán el caracter de no negociables libremente. ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El gobierno de la Compañía la ejercerá la Junta General de Socios y la administración el Presidente y el Gerente. ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se integra por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos.- La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico de la Compañía y extraordinariamente, se reunirá en cualquier tiempo con la debida convocatoria, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías

para las denominadas Juntas Generales Universales.- Las sesiones de Junta General serán convocadas por el Presidente en la forma prevista en la Ley de Compañías. El quorum legal para la realización de la Junta General se establecerá de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, así como en todo lo referente a segunda convocatoria, en el evento de ser necesario.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente y en su falta un Secretario Ad-Hoc designado por la Junta.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, salvo disposición en contrario de la Ley y con la excepción de los casos expresamente previstos en este Estatuto.- ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente y fijarles sus retribuciones; b) Conocer y resolver sobre el Balance General; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores; c) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los inmubles propios de la Compañía; d) Conocer y aprobar reformas al Estatuto, así como interpretarlo en forma obligatoria; e) Reglamentar los montos y cuantías por los cuales el Gerente podrá obligar y comprometer a la Compañía; f) Autorizar la creación de Unidades Administrativas y Operativas que se consideren necesarias y establecer sus funciones; g) Conocer y resolver todos los asuntos que por Ley y por estos estatutos le corresponda, así como sobre todo aquello que no estuviere expresamente previsto.- ARTUCULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente o por la persona que designe la Junta General, hasta ser legalmente reemplazado. - ARTICULO DECIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Al presidente de la Compañía le corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Gerente los Certificados de Participación; c) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones de Junta General y supervisar las actividades de la Gerencia; d) Reemplazar

al Gerente en casos de falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones, cuando la Junta General no hubiere designado a otra persona; y e) Cumplir las demás obligaciones contempladas en las Leyes y en este Estatuto.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- El Gerente será el representante legal de la Compañía, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- En casos de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, hasta ser legalmente sustituído, si la Junta General no hubiese designado a otra persona.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Al Gerente de la compañía le corresponde: a) Administrar la Compañía para el logro y cumplimiento efectivo de su objeto; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Firmar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines de la Compañía, con las limitaciones señaladas en este Estatuto.- d) Llevar la contabilidad y la correspondencia de la compañía; e) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuya designación no corresponda a la Junta General y contratar a los obreros que sean necesarios, así como fijarles las remuneraciones correspondientes; f) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General Ordinaria y la propuesta del reparto de utilidades; g) Firmar con el Presidente los Certificados de Participación; h) Conferir poderes especiales bajo su responsabilidad de acuerdo a la Ley y estos Estatutos; y i) Los demás deberes y atribuciones que le imponen las Leyes y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- EJERCICIO DE FUNCIONES.- El Presidente y el Gerente ejercerán sus funciones por el tiempo para el cuál fueron nombrados, pero continuarán ejerciéndolas, en forma prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía y para todo lo que no esté previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- CUARTA.-

INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de la compañía se integra de la siguiente manera:

NOMBRES	NACIONAL.	CAP.SUSCRITO	CAP.PAGADO	CAP.DEUDOR	PARTIC.
JUAN M.ESPINOZA G.	ECUATORIANA	1'800.000	900.000	900.000	1.800
ALEXANDRA ESPINOSA G	ECUATORIANA	100.000	50.000	50.000	100
MARCIA GRANJA E.	ECUATORIANA	100.000	50.000	50.000	100
		2'000.000	1'000.000	1'000.000	2.000

El cincuenta por ciento del Capital Suscrito se paga en numerario y se encuentra acreditado en la correspondiente cuenta de Integración de Capital como aparece del certificado bancario adjunto. El saldo restante se pagará en el plazo de un año a contarse desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la validez y plenos efectos jurídicos de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Angel Cantos Mendoza, Abogado con matrícula profesional número mil seiscientos del Colegio de Abogados de Quito. Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

El Notario:

Banco de Préstamos

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº 00053

QUITO, 5 de ENERO de 1995

Certificamos que en esta fecha, se ha abierto en el BANCO DE PRESTAMOS de esta ciudad una Cuenta de Integración de Capital a nombre de : CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES ANDEAN STUDY PROGRAMS CELASP CIA LTDA.

por la cantidad de UN MILLON DE SUCRES

(S/. 1'000.000,00) según el siguiente detalle :

ACCIONISTAS O SOCIOS	VALORES
JUAN MIGUEL ESPINOZA GRANJA	900.000,00
ALEXANDRA ESPINOSA GRANJA	50.000,00
MARCIA GRANJA ECHEVERRIA	50.000,00
	1'000.000,00

TOTAL S/. _____

El Banco entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración de Capital", una vez constituída o domiciliada la Compañía, a los administradores que hubieren sido designados por ésta o a los apoderados de las Compañías extranjeras, previa la presentación y entrega al Banco de la comunicación del Superintendente de Bancos o de Compañías, de que la Compañía se encuentre debidamente constituída o domiciliada, y de la entrega de los nombramientos de los administradores o copia del poder del apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción.

En el caso de que la Compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" se reintegrará al (los) depositante (s), previa entrega de la autorización que para el efecto emite la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará un interés anual del 32%, que será entregado junto con el capital una vez que se hayan cumplido los requisitos anteriormente indicados. Sin embargo, si el retiro se produjera antes de transcurridos treinta días, éste no generará intereses y se reintegrará únicamente el capital depositado, todo de conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Bancos Nº 92-1012, publicada en el Registro Oficial Nº 84 del 10 de Diciembre de 1992

BANCO DE PRESTAMOS
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

MAR 06

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco .-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

RAZON: Mediante Resolución No. 95-1-1-1-0256, dictada por la Superintendencia de Compañías, el veinte y seis de enero del presente año, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía "CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES ANDREAN STUDY PROGRAMS CEIASP CIA. LTDA.", otorgada ante mi el cinco de Enero del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a seis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doscientos cincuenta y seis del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado de 26 de Enero de 1995, bajo el número 374 del Registro Mercantil tomo, 126.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES ANDEAN STUDY PROGRAMS CEIASP CIA. LTDA..- Otorgada el 5 de Enero de 1995, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se Fijó un Extractro signado con el úmero 248.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. segundo de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4815.- Quito, a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -